

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173 -2025-MDMM

Mariano Melgar, 11 JUN. 2025

VISTO

El Expediente administrativo N° 0535-2025 con fecha 10.01.2025, N° 9724-2025 con fecha 03.06.2025 Informe N° 426-2023-MDMM/A-GM-GA-OGRR.HH con fecha 20.05.2025 de la Oficina de Gestión Recursos Humanos, Informe N° 102-2025-OGA-MDMM con fecha 04.06.2025 de la Oficina General de Administración, Hoja de Coordinación N° 031-2025-GM-MDMM con fecha 06.06.2025 de la Gerencia Municipal, Dictamen Legal N° 135-2024-OGAJ/MDMM con fecha 06.06.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

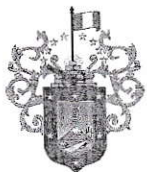
Que, la Constitución Política del Perú, en su **artículo 194**, señala que: "(...) las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", misma que es concordante con lo dispuesto en el **artículo II**, de la **Ley N° 27972**, "Ley Orgánica de Municipalidades". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo contemplado, en el **artículo 28**, de la **Constitución Política del Perú**, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva, huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social.

Que, mediante **Expediente N° 0535-2025**, de fecha **10 de enero de 2025**, el **Sindicato Mixto de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar**, formula el pliego de reclamos para el año **2026** y presenta la relación de los trabajadores elegidos para la conformación de la comisión negociadora.

Que, mediante **Expediente N° 9724-2025**, de fecha **03 de junio de 2025**, el **Sindicato Mixto de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar**, solicita la reconfirmación de la comisión negociadora del SITRAMUN MIXTO MDMM, manifestando en el mismo: "(...) hemos tomado conocimiento que mediante Resolución de Alcaldía N° 161-2025-MDMM, el señor Alberto Raymundo Milón Jiménez, quien fuera elegido por nuestra base sindical para formar parte de la Comisión Negociadora para el periodo 2026, fue cesado de sus funciones laborales según señala la mencionada Resolución de alcaldía; en tal sentido, por acuerdo de la junta directiva del Sindicato que me honro en presidir se ha acordado reformular la Comisión Negociadora SITRAMUN MIXTO MARIANO MELGAR. Por lo anteriormente expuesto y ante el cese del compañero antes mencionado, hacemos de vuestro conocimiento que la Comisión Negociadora del SITRAMUN MIXTO MARIANO MELGAR ha quedado reconfirma de la siguiente manera."





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Emilio Joel Flores Rivera.	29541879
Román Teodoro Sánchez Vera.	29323928
Víctor Hugo Santillana Aguedo	29360232
Angelica Elizabeth Pérez Calcina	29378678

Que, mediante **Informe N° 426-2025-MDMM-GM-OGA-OGRR.HH**, de fecha **20 de mayo de 2025**, la **Oficina de Gestión de Recursos Humanos**, emite el documento proponiendo la comisión negociadora, proponiendo en la misma los miembros titulares y suplentes, que la podrían integrar.

Que, mediante **Informe N° 102-2025-OGA-MDMM**, de fecha **04 de junio del 2025**, la **Oficia General de Administración**, emite el documento proponiendo a la comisión negociadora para el año 2026, precisando en la misma los miembros titulares y suplentes, los cuales son:

Representantes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar		Representantes del Sindicato Único de Obreros de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar		
Condición	Funcionario	Condición	Nombres y Apellidos	N° DNI
Titular (Presidente)	Gerente Municipal	Titular	Emilio Joel Flores Rivera.	29541879
Titular	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Titular	Román Teodoro Sánchez Vera.	29323928
Titular	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Titular	Víctor Hugo Santillana Aguedo	29360232
Suplente	Gerencia de Desarrollo Social	Suplente	Angelica Elizabeth Pérez Calcina	29378678

Que, mediante **Hoja de Coordinación N° 031-2025-GM-MDMM**, de fecha **06 de junio de 2025**, la **Gerencia Municipal**, se resuelve conformar la Comisión Negociadora de la **Municipalidad Distrital Mariano Melgar** para la **Negociación Colectiva del pliego de reclamos 2026**; se deja sin efecto la propuesta realizada por la Oficina General de Administración en su **Informe N° 102-2025-OGA-MDMM**, respecto a la designación del **Gerente Municipal** como presidente titular de la comisión negociadora, y se dispone que dicha presidencia será asumida por la **Jefa de la Oficina General de Administración**. A continuación, se presenta el cuadro actualizado de representantes para el proceso de **negociación colectiva 2026**.

Representantes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar		Representantes del Sindicato Único de Obreros de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar		
Condición	Funcionario	Condición	Nombres y Apellidos	N° DNI
Titular (Presidente)	Jefe de la Oficina de Administración	Titular	Emilio Joel Flores Rivera.	29541879
Titular	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Titular	Román Teodoro Sánchez Vera.	29323928
Titular	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Titular	Víctor Hugo Santillana Aguedo	29360232
Suplente	Gerencia de Desarrollo Social	Suplente	Angelica Elizabeth Pérez Calcina	29378678

Que, la **Ley N° 31188, "Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal"**, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el **artículo 28**, de la **Constitución Política del Perú** y lo señalado en el **Convenio 98** y en el **Convenio 151** de la **Organización Internacional del Trabajo**. Y, en su **artículo 12** y **13**, se establece el inicio y el procedimiento de negociación colectiva.





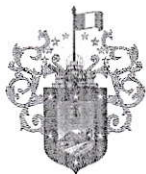
Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Que, así mismo, el artículo 17, de la citada normativa, establece que el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Tiene las siguientes características: "17.1. Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito. 17.2. Rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley. 17.3. Tendrá la vigencia que acuerden las partes, que en ningún caso es menor a un (1) año. 17.4. Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo sobre los que incide. Los contratos individuales quedan automáticamente adaptados a aquella y no contienen disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador. 17.5. Sus cláusulas siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique. Las cláusulas son permanentes, salvo que, de manera excepcional, se acuerde expresamente su carácter temporal. 17.6. No es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario. 17.7. Todo pacto que se suscriba individualmente o se disponga de forma unilateral por el empleador, que tenga como objeto la disminución y/o menoscabo de los beneficios obtenidos en el marco de convenios colectivos y/o laudos arbitrales vigentes, son nulos de pleno derecho".

Sin embargo, en la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, se establece lo siguiente: "Exceptuase de la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuentes de financiamiento; asimismo, de la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con la misma características señaladas anteriormente, establecidas en el artículo 6 de la presente ley, para efectos de la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. Para tal efecto, todo proceso de negociación colectiva o proceso de arbitraje laboral, se sujeta a lo dispuesto en la Ley 31188 artículo sobre el Principio de previsión y provisión presupuestal; y, al cumplimiento de las normas y principios vigentes de la Administración Financiera del Sector Público. Los procesos de negociación colectiva y/o procesos de arbitraje laboral que se encuentren en trámite, se adecúan a lo establecido en la presente disposición".

Que, mediante la única disposición complementaria derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, se estableció: "Derógase la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia". Siendo que, la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, numeral 2), literalmente señala lo siguiente: "Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público (...) 2. La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



el Decreto Supremo N.º 070-85-PCM, publicado el 31 de julio de 1985 y de conformidad a lo prescrito en el presente artículo. Corresponde al Concejo Provincial o Distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad, garantizar que la aprobación y reajuste de los precitados conceptos cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que los formalicen".

Que, para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, y literal d), del numeral 9.2, del artículo 9, de la Ley N° 31188, resulta necesario designar a la Comisión Negociadora conformada de forma paritaria por: los representantes propuestos por la organización sindical, la cual deberá considerar no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes, que tengan la calidad de trabajadores estatales en actividad; y los funcionarios representantes de la parte empleadora.

Que, de otro lado, se debe tener en cuenta el principio de previsión y provisión presupuestal, establecido en la Ley N° 31188; así como en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 y con la Ley de Presupuesto del Sector Público que se aprueba en cada año fiscal.

Que, en concordancia con ello, el artículo 30, de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, precisa con el Convenio Colectivo suscrito en contravención de algunas de las disposiciones contenidas expresamente en la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal o en los Lineamientos resulta nulo de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que, según el caso, corresponda a las personas que lo suscribieron.

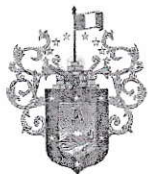
Que, mediante Dictamen Legal N° 135-2025-OGAJ/MDMM de fecha 06 de junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió opinión favorable, la conformación de la Comisión Negociadora para llevar a cabo el proceso de negociación colectiva descentralizada entre el Sindicato Mixto de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar (SITRAMUN MIXTO MDMM) y la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en el marco de los dispuesto en la Ley N° 31188.

Por los fundamentos expuestos y estando a las facultades conferidas por el artículo 20º, Inciso 6), concordante con el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, Comisión Negociadora del Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para la **Negociación Colectiva Descentralizado del Pliego de Reclamos para el año 2026**, el cual estará conformada de la siguiente manera:

Representantes De La Municipalidad Distrital De Mariano Melgar	
Miembros Titulares	- Jefe de la Oficina General de Administración. (Presidente) - Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. - Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
Miembros Suplente	- Gerente de Desarrollo Social.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



**Representantes del Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad
Distrital de Mariano Melgar**

Nombres y Apellidos		D.N. I.
Miembros Titulares	- Emilio Joel Flores Rivera.	29541879
	- Román Teodoro Sánchez Vera.	29323928
	- Víctor Hugo Santillana Aguedo	29360232
	- Angelica Elizabeth Pérez Calcina	29378678

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, que los representantes de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, cumplan lo dispuesto en la misma, cautelando la correcta aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente, así como el cumplimiento de las normas del Sistema de Presupuesto, y las demás disposiciones emitidas por SERVIR en su calidad de organismo técnico especializado respecto de la gestión de las personas al servicio del Estado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, y a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR
Abg. María Faviola Agostinelli Chacón
(e) JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Luis Valmor Montesinos Valdiglesias
(e) JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA